



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 920 -2025-GM-MPL-N

Nauta,

VISTO:

Memorandum N° 958-2025-GM-MPL-N, de fecha 26 de noviembre del 2025, emitida por la Gerencia Municipal donde se encarga en adición a sus funciones al Ing. **LUIS ENRIQUE FLORES ECHEVARRIA**, la Oficina de Tecnología de la Información de la Municipalidad Provincial de Loreto Nauta, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por Ley de la Reforma Constitucional Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades ley N° 27972, los gobiernos gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia; esta autonomía radica en la facultad de ejecutar actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídica y;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde de la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General permite la desconcentración de competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 20° inciso 17) y 28) de la ley N° 27972, establece que el alcalde designa y cesa al gerente municipal y a propuesta de éste a los demás funcionarios de confianza;

Que, la ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, establece en su art. 4°, la clasificación del personal del empleo público, precisando en el numeral 2) al empleado de confianza, definiendo como aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al funcionario público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente;

Que, en la primera disposición complementaria de la ley N° 29849, que modifica el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Contrato Administrativo de Servicios y su reglamento, dispone en lo referente a la contratación de personal directivo lo siguiente: “ El personal establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3 Art. 4 de la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, contratado por el régimen laboral especial del Decreto Legislativo, está excluido de las reglas establecidas en el art. 8° de dicho Decreto Legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el cuadro de asignación de personal – CAP de la entidad;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil SERVIR – adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministro y ente rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal del estado, ha emitido diversos pronunciamientos respecto a la designación bajo el régimen CAS Confianza de los servidores de carrera suscritos al decreto legislativo N° 276; siendo uno de ellos el informe técnico N° 1557-2016-SERVIRGPGSC que, en las conclusiones referente a la consulta sobre aspectos vinculados a la contratación de personal en cargos de confianza bajo el régimen del D. Leg. N° 1057; señala lo siguiente: **de conformidad con lo dispuesto en la primera disposición complementaria final de la Ley N° 29849, la contratación directa de funcionarios, empleados de confianza y personal directivo superior podrá efectuarse bajo los alcances del régimen especial CAS, sin la necesidad de que exista previamente un concurso público de méritos, pero teniendo en consideración que, la plaza a ocupar esté contenida necesariamente en el cuadro para la Asignación de personal (CAP), CAP provisional o Cuadro de Puestos de la entidad(CEP), respetándose el porcentaje máximo que la ley Marco del Empleo Público y la Ley del Servicio Civil establecen para dichas categorías.**

- La contratación y/o designación de funcionarios, directivos y empleados para desempeñar cargos de confianza en el régimen especial CAS, implica una especial relación de sujeción basada esencialmente en ella (confianza), la cual es otorgada por decisión exclusiva del empleador.
- La contratación o designación de funcionarios, directivos y empleados para desempeñar cargos de confianza, está exenta de las reglas de duración del contrato, procedimiento, causal de suspensión o extinción regulados por el régimen especial CAS.
- El retiro de la confianza en el régimen especial Cas, traerá como consecuencia la extinción del contrato o la finalidad de la designación efectuada por resolución, decisión que, en modo alguno no implica un despido arbitrario o de similares características.

Que, mediante Informe Técnico N° 219-2016-SERVIR/GPGSC, se ha establecido que finalmente, cabe precisar que la suplencia y las acciones de desplazamiento (designación temporal, rotación y comisión de servicios) del personal CAS no pueden modificar o variar el monto de la remuneración (no genera el derecho al pago diferencial) o del plazo establecido en el CAS, siendo figuras que deben ser analizadas y aplicadas dentro de su propio marco normativo (Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento) pero entendidas en términos amplios; en consecuencia, es posible encargar o asignar funciones adicionales a los servidores CAS con la finalidad de satisfacer necesidades institucionales inmediatas, específicas y coyunturales de la Entidad;



Que, el Memorandum N° 958-2025-GM-MPL-N, de 26 de noviembre de 2025 de la Gerencia Municipal, donde se encarga en adición a sus funciones al Ing. **LUIS ENRIQUE FLORES ECHEVARRIA**, la Oficina de Tecnología de la Información de la Municipalidad Provincial de Loreto Nauta;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 013-2023-A-MPL-N, de fecha 02 de enero del 2023, y modificado por Resolución de Alcaldía N° 029-2023-A-MPL-N, de fecha 17 de febrero de 2023; Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipales y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, , y por las visaciones correspondientes del Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; Oficina General de Asesoría Jurídica; Oficina General de Administración;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero: ENCARGAR**, con eficacia anticipada a partir del 26 de noviembre de 2025 en adición a sus funciones al Ing. **LUIS ENRIQUE FLORES ECHEVARRIA**, la Oficina de Tecnología de la Información de la Municipalidad Provincial de Loreto Nauta. Exhortándole responsabilidad y cumplimiento en las funciones encomendadas.

**Artículo Segundo: - ENCARGAR** a la Oficina General de Administración y a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Loreto Nauta el cumplimiento de la presente resolución de acuerdo a los lineamientos del D. Leg. N° 1057; y sus respectivos reglamentos.

**Artículo Tercero: - NOTIFICAR** la presente resolución a las instancias administrativas pertinentes y a los interesados para los fines pertinentes.

**Artículo Cuarto: - DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Loreto Nauta.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



*(Handwritten signature)*

Abog. Daniel Abraham Arriola Apuela  
Gerente Municipal

MEMORANDUM N° 058- 2025 - GM - MPL - N

AL : ING. LUIS ENRIQUE FLORES ECHEVARRIA  
Gerente de Desarrollo Social de la MPL-N

ASUNTO : ENCARGATURA

FECHA : Nauta, 26 de noviembre del 2025

4715

11:17 am



27 NOV 2025

Por el presente, comunico a usted, que, en adición a sus funciones se le encarga a partir de 26 de noviembre, la oficina de Tecnología de la Información, de la Municipalidad Provincial de Loreto - Nauta, por lo que se exhorta desempeñar las funciones inherentes al cargo con mucha responsabilidad.

Atentamente,

- GM/DAAA
- Sec /ecop
- Co.
- Alicakia
- PIR.HH.
- Legajo
- Archivo

*Recibido  
27/11/25  
11:10 AM*

  
  
Daniel Abraham Arriaga  
Gerente Municipal